CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA) Y LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1985-23738, actuando en mi condición de Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, nombrada mediante Acuerdo No. 317-A-2022 de fecha 20 de abril de 2022, en adelante SEDESPA; y **GERARDO GABRIEL RIVERA GUIFARRO,** mayor de edad, casado, hondureño con DNI número 0512-1986-01086**,** actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) nombrado, mediante Acuerdo Ejecutivo número 145-2022 de fecha 02 de marzo del 2022, quien en adelante se denominara "**AHAC**", hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,892 de fecha 06 de abril del 2022, se crea la SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-23-2023 de fecha 4 de mayo de 2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 4 de mayo del 2023, se le otorgan a la SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA) las siguientes funciones: a) Contribuir con el diseño de programas y proyectos sectoriales e institucionales de acuerdo al sector relacionado, sustentados en la teoría del cambio y buenas prácticas, para la solución integral de problemas, que contribuyan a impulsar el desarrollo económico y social del país, de manera sostenible; b) Dar seguimiento a los avances físicos y financieros de los proyectos, para la preparación de informes mensuales, trimestrales o de acuerdo al ciclo definido por la Presidencia de la República, instituciones de gobierno y cooperantes internacionales, mediante la información que proporcionen las entidades ejecutoras, lo cual será de obligatorio cumplimiento; c) Asesorar y brindar acompañamiento técnico a las instituciones del Estado, en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos en ejecución y que estén incorporados en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) y en la Plataforma de Gestión de la Cooperación (PGC); d) Realizar la estimación del Índice de Gestión de Proyectos (IGP) como herramienta, que permita la identificación temprana de

riegos, reduciendo las posibilidades de impacto negativo de los proyectos en ejecución; e) Evaluar el diseño, impacto y valor de los programas y proyectos priorizados, para la realización de informes que contendrán recomendaciones de mejora, las que serán vinculantes para las instituciones, unidades ejecutoras y otros responsables de la implementación de los proyectos, por lo que su cumplimiento será un requisito para los desembolsos subsiguientes, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); f) Asistir a municipalidades y mancomunidades, con base en la solicitud expresa de éstas, en el fortalecimiento de capacidades y el acompañamiento técnico en el ciclo de sus proyectos, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB); g) Acompañar técnicamente la supervisión de los proyectos, para verificar in situ el avance físico, en relación con la programación de las instituciones y unidades ejecutoras; h) Proporcionar asistencia a las unidades ejecutoras de proyectos del sector público, en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y los mecanismos de gobernanza; i) Promover la rendición de cuentas, con amplia participación ciudadana, para fomentar la transparencia y la lucha contra la corrupción; j) Sistematizar los instrumentos de la gestión de programas y proyectos, por medio de una herramienta informática, que permita el seguimiento y gestión de riesgos de los mismos en tiempo real, que sirva como insumo para la toma de decisiones de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-047-2014 de fecha 04 de agosto del 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de octubre del 2014 y reformado mediante Decreto PCM 022-2015, se crea la AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, cuya ejecución presupuestaria estará bajo el régimen del sistema de pagos SIAFI de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Su domicilio será la capital de la República pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar del territorio nacional. La Agencia coordinará acciones con la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos en lo referente al trasporte aéreo de personas y con la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que Corresponde a AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL la aplicación de la Ley de Aeronáutica Civil, creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos, así como la ejecución acciones orientadas a incorporar el elemento académico para la formación continua de nuevos profesionales dentro del país.

CONSIDERANDO: Que la SEDESPA y la AHAC consideran conveniente el establecimiento de alianzas estratégicas que permitan implementar mecanismos para el seguimiento y desarrollo de los proyectos ejecutados con el objetivo de mejorar los servicios aeronáuticos del Estado de Honduras,

CONSIDERANDO: Que con el fin de impulsar instituciones eficientes con conocimientos técnicos y específicos en el desarrollo y seguimiento de proyectos es necesario seguir trabajando de manera transversal, creando alianzas estratégicas, cuyo objetivo sea el de velar por los intereses ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que ambas partes comparten el interés común de contar con mecanismos innovadores y regulaciones que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos y programas que garanticen la seguridad operacional, la optimización del espacio aéreo y el desarrollo del sector aeronáutico del país, por lo que ambas expresan la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones y, por lo tanto, acuerdan suscribir en esas condiciones el presente convenio Marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **PROPÓSITO DEL CONVENIO.-** El propósito de este convenio es coordinar y definir los compromisos, establecer los mecanismos de cooperación y las condiciones bajo las cuales las partes ejecutarán actividades de cooperación conjuntas, complementarias a los respectivos mandatos de estas, en la medida en que sus capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan, para lograr una mayor eficacia y efectividad en la formulación y en la ejecución física y financiera de proyectos que contribuyan a lograr una mayor eficacia y efectividad de los servicios aeronáuticos del Estado de Honduras, que garanticen que la aviación civil pueda desarrollarse de manera segura y regularizada y que los servicios de transporte aéreo puedan establecerse sobre una base de igualdad de oportunidades y realizarse de modo sano y económico, generando con ello valor público; asimismo, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de éstos.

SEGUNDA: **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

SEDESPA

1. Apoyar a la AHAC en la implementación y capacitación en mecanismos

innovadores que aseguren el cumplimiento de sus objetivos

2. Desarrollar talleres de capacitación, para mejorar las capacidades del personal de la AHAC sobre lo relacionado con las diferentes etapas del ciclo de vida de un proyecto: formulación, ejecución, seguimiento y cierre.
3. Orientar y acompañar la gestión y seguimiento de la ejecución de programas y proyectos, priorizados, conforme a las metodologías ya definidas por la SEDESPA; y, con el fin de coadyuvar en el logro de los resultados esperados del proyecto.
4. Establecer a la Dirección de Seguimiento al Desarrollo de Programas y Proyectos Municipales, como el representante y enlace directo para el cumplimiento efectivo de este convenio.

AHAC

1. Brindar el apoyo necesario a la SEDESPA para poder realizar el acompañamiento técnico, levantamiento y manejo de información relacionada con los proyectos aeronáuticos que sean objeto de este convenio.
2. Compartir con SEDESPA información disponible que sea útil y contribuya a la eficiencia de los procesos de capacitación y seguimiento de la ejecución de proyectos.
3. Establecer al Director Ejecutivo de la Agencia, como el representante y enlace directo o en efecto a quien este delegue con la SEDESPA para el cumplimiento efectivo de este convenio.

CONJUNTAS

1. Intercambiar conocimientos y formación entre ambas instituciones en el área de su competencia.
2. Promocionar, apoyar, desarrollar y participar en acciones de capacitación patrocinados por cada una de las partes.
3. Establecerán un mecanismo de información de interés mutuo y permisible.
4. Ambas Instituciones coordinarán actividades de acuerdo a objetivos y metas comunes que conlleven a mejorar la eficiencia del trabajo que realizan.
5. Se comprometen a informar a toda su estructura organizativa, lo referente a la firma de, este convenio.
6. Designar a los delegados como sus respectivos enlaces institucionales, para dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos entre ambas partes:

SEDESPA

Nombre: Gloria Patricia Pineda Leiva

Cargo: Directora de Apoyo al Seguimiento de Programas y

Proyectos Municipales

Teléfono: 9717-8000

Correo electrónico: patriciapineda186@hotmail.com

AHAC

Nombre: Gerardo Gabriel Rivera Guifarro
Cargo: Director Ejecutivo
Teléfono: (504) 2234 6853 Ext. 2002
Correo electrónico: grivera@ahac.gob.hn

TERCERA: **RECURSOS.-** SEDESPA y la AHAC prestarán un mutuo apoyo y actuarán conjuntamente o coordinadamente por la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

CUARTA: **DURACIÓN DEL CONVENIO.-** Tendrá un período de duración indefinida, el cual podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por ambas partes, a través de un adendum, notificándolo por escrito con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda realizar.

QUINTA: **TERMINACIÓN.-** El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Aviso por escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado;
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación de forma expresa y escrita, a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos, y;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado.

SEXTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier discrepancia, diferencia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución, o aplicación de este convenio, será resuelto por un Comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

SEPTIMA: **ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES, RENOVACIÓN.-** Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente convenio podrá ser enmendado, modificado o ampliado, renovado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones que los suscriptores consideren necesarias, así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el Convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente Convenio. Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

OCTAVA: **ACEPTACIÓN.-** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, estipuladas en este convenio de cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de julio del 2023.

ABOG. FABIOLA CLAUDETT ABUDOI MEJÍA
Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos

LIC. GERARDO GABRIEL RIVERA GUIFARRO
Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil